

RESOLUCION N° 89-2-5-5 1157 I

Ec. Eugenia Uvidia Santos

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución N° 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control N° 604-3 de 22-21-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía **CAPORE S.A.** expediente N° 46225-83 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de

1987

Que, de acuerdo con el último nombramiento emitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía **CAPORE S.A.**, el señor **DUEÑAS JURADO KATHLEEN DENISE**

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución N° 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial N° 723 de 7 de julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor **DUEÑAS JURADO KATHLEEN DENISE**, administrador de la compañía **CAPORE S.A.**, la multa de S/. **3.625** (**TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 SUQUES**) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor **DUEÑAS JURADO KATHLEEN DENISE** en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

Ec. Eugenia Uvidia Santos
SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

29/01/89

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION**

EN / Quito A Junio 1989
A LAS 10:40 HRS. NOTIFIQUE CON USF
SUSCRITO POR _____

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA 11

CAPORES S.A
UBICADO EN V.M. RONDON #91 P.3
EJECUTIVO DE _____

QUIEN HANDEADO EN EL CARGO DE
EN ESTA OPORTUNIDAD A CONSTANCIA DE LO EXPUESTO
SUSCRIBIENDO EN EL PRESENTE CON EL INTERSCRITO
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, G.
FICINA DE _____ QUE CERTIFICA.

[Signature]
NOTIFICADOR

NOTIFICADO

RECIBIDO
FECHA JUNIO 01-89
HR 12:40 PM
F. N. N. N. N.
P. R. E. I. L. B. N.